



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0062-2025-MDP

Pichanaqui, 05 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 087-2025-OAJ/MDP, Informe N° 049-2025-GSCyGA/MDP, Informe N° 028-2025-SGTvTP/GSCyGA/MDP y Oficio N°200-2025-REGION POLICIAL JUNIN/DIVPOL-CHYO/COMRUR PICHANAQUI.sec. con Expediente N° 01628 y Oficio N°001-2025-CETRANS-P con Expediente N°01630, respecto al Reconocimiento de Integrantes de la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 3.2 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece la Competencia de la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicarlas sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el artículo 3.3 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece la Organización de Transportadores: Asociación conformada por transportadores autorizados del distrito respectivo debidamente inscrita en los Registros Públicos. Los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad conforme lo disponga la Municipalidad Distrital correspondiente; asimismo, el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será determinado por la respectiva Municipalidad Distrital;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece la Competencia de las Municipalidades Distritales, comprende las siguientes facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenirlos Reglamentos

¡Oportunidad para todos!

In. 116 de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0062-2025-MDP

Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados establece las Disposiciones Generales. El control del Servicio Especial regulado por este Reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital Competente, debiendo la Policía Nacional del Perú brindar el apoyo que resulte necesario. La Municipalidad Distrital Competente controlará permanentemente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad y calidad del Servicio Especial;

Que, de la Séptima Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo N° 055-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece que: "Cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportes del Servicio Especial", el mismo que tiene las siguientes funciones: a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente. b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial. c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial. d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente;

Que, Artículo 1° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDP, Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Pichanaqui, establece el Objetivo.- Reglamentar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados, para mejorar el orden vehicular, seguridad y calidad de servicio dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui;

Que, Artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDP, Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Pichanaqui, establece la Conformación de la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad de Pichanaqui estará integrada por 03 Regidores de la Comisión de Transporte, 01 Representante acreditado de la PNP. Comisaría Pichanaqui, 01 Representante titular (01 suplente) de las Organizaciones de Transportadores autorizados en la jurisdicción, 01 Representante de los propietarios y/o conductores de los Mototaxistas y un (01) suplente;

Que, mediante Oficio N°001-2025-CETRANS-P con Expediente N°01630, de fecha 06 de febrero de 2025, el Sr. Wilver José Aldude Guevara, identificado con DNI N° 20592526, en su condición de Presidente de la Central de Empresas de Transporte Pichanaqui (CETRANS-PICHANAQUI), informa al Alcalde Sr. Eliseo Pariona Galindo, que en Asamblea Extraordinaria del día 03 de febrero del 2025, se designó a los representantes de los transportadores organizados y autorizados por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a integrar la Comisión Técnica Mixta según Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP, por lo que solicita el Reconocimiento de los integrantes de los Transportistas de vehículos menores (Mototaxistas) a los siguientes, al señor ALDUDE

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0062-2025-MDP

GUEVARA WILVER JOSE con DNI N° 20592526 (TITULAR) y al señor FLORES CAPCHA HENRY FERNANDO con DNI N° 46493699 (SUPLENTE);

Que, mediante Oficio N° 200-2025-REGION POLICIAL JUNIN/DIVPOL-CHYO/COMRUR PICHANAQUI.sec. con Expediente N° 01628, de fecha 06 de febrero de 2025, el MAYOR PNP Ronald Cristhian Nuñez Ávila de la Comisaria de Pichanaqui, pone de conocimiento que el S1 PNP HUAMAN COSAR ERVIS DONATO identificado con CIP Nro. 31631167 y DNI N° 45298138 (TITULAR) y S1 PNP PRADO ESCOBAR GERARDO MARCIAL identificado con CIP N° 31670103 y DNI N° 45539404 (SUPLENTE), fueron designados como representantes de la Comisaria PNP Pichanaqui a fin de integrar la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N° 028-2025-SGTVyTP/GSCyGA/MDP, de fecha 25 de febrero del 2025, el Sub Gerente (e) de Tránsito y Vialidad y Transporte Público, Bach./Ing. Eduardo D. Orellana Socualaya, informa al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre la conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transportes en Vehículos menores en el Distrito de Pichanaqui; de acuerdo al artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDP, la misma que establece la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTES de vehículos menores del Distrito de Pichanaqui, por lo que recomienda el reconocimiento mediante acto resolutivo a los integrantes de la Comisión Mixta de Transporte;

Que, mediante Informe N° 049-2025-GSCyGA/MDP, de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Abog. Ramiro J. Cabezas Paredes, dirigido a la Gerencia Municipal solicita realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo, a los integrantes de la Comisión Técnica Mixta de Transportes;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2025-OAJ/MDP, de fecha 03 de marzo del 2025, en atención al Proveído S/N de la Gerencia Municipal, opina que, resultaría VIABLE el Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de los Integrantes de la Comisión Técnica Mixta de Transporte de Vehículos Menores 2025 del Distrito de Pichanaqui, de conformidad a los artículos 6°, 20° inciso 6 y 43° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - CONFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE de VEHICULOS MENORES 2025, del Distrito de Pichanaqui, la misma que estará conformadas por los siguientes integrantes:

REGIDORA: IRIS MARIBEL SOTO SALCEDO	Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte Público y Medio Ambiente.
REGIDOR: EDGAR HUAMÁN QUISPE	Miembro de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte Público Y Medio Ambiente.
REGIDOR: JHONY LLANTOY CAMASCA	Miembro de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte Público y Medio Ambiente.
TITULAR: S1 PNP ERVIS DONATO HUAMÁN COSAR	Representante Titular de la PNP Comisaria Pichanaqui.
TITULAR: Sr. WILVER JOSÉ ALDUDE GUEVARA	Representante Titular de la Central de Empresas Transportes Pichanaqui

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

SUPLENTE: Sr. HENRY FERNANDO FLORES CAPCHA	Representante Suplente de la Central de Empresas Transportes Pichanaqui
TITULAR: Sr. MIGUEL ANGEL GABRIEL HUAMÁN	Representante Titular de los Propietarios y/o conductores de los Mototaxistas.
SUPLENTE: Sr. LIZARDO DARIO LIMAYMANTA CUSSI	Representante Suplente de los Propietarios y/o Conductores de los Mototaxistas.

ARTICULO 2°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General realizar la notificación a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui